



Ayuntamiento de Olivenza

APROBADO

D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, emite el siguiente

DECRETO

El Ayuntamiento de Olivenza, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 96 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y por urgentes necesidades del servicio, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas con sujeción a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una lista de empleo específica de personal en la categoría de Monitores, para atender las necesidades esenciales de impartición de clases teórico-prácticas que se vayan generando en la Universidad Popular de Olivenza, en las especialidades de YOGA, COSTURA y TALLER DE TEATRO, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello, y respetando el orden de puntuación obtenido por las personas aspirantes.

Esta lista de empleo pretende agilizar los procedimientos de selección, y será utilizada para seleccionar a personal, para la sustitución, acumulación de tareas y otras necesidades esenciales que pudieran surgir.

En ningún caso, el mero hecho de pertenecer a esta lista implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Las contrataciones que se realicen dentro del ámbito de aplicación de la presente lista se financiarán con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Olivenza o con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, en los que no se determine un procedimiento específico de selección.

SEGUNDA.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia
- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá





Ayuntamiento de Olivenza

acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

g) No estar incurso en delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015, de Voluntariado.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos las personas aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Solicitudes.

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza y se presentará en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento localizado en la dirección <https://sede.olivenza.es/>, en el registro general del ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución nº 1, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo las personas aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

El plazo para presentar la solicitud será de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivenza.

Las personas aspirantes deberán presentar, junto a la solicitud, *curriculum vitae* y, a los efectos de su valoración, adjuntarán, además de los generales de titulación, aquella otra documentación acreditativa de los méritos alegados y que sean objeto de valoración en el concurso de las presentes bases.

Toda la documentación se entregará mediante copia o fotocopia de la misma en la que debe de figurar la leyenda **“Se corresponde fielmente con su original” y firmada por el/la aspirante.**

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. El ayuntamiento de Olivenza se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada o de solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información





Ayuntamiento de Olivenza

original cuando se considere necesario.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. El resto de actos que se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Olivenza así como en el tablón de anuncios de la entidad. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Sede electrónica situada en la dirección: <https://sede.olivenza.es/>

CUARTA.- Comisión de Selección

Estará integrada por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaria). Uno/a de sus miembros debería pertenecer a otra administración, quedando constituida de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D^a Gemma Condiño Perera, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D^a. María Soledad Díaz Donaire, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Vocales:

Titular: D^a. Consuelo Martínez Antúnez, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. Antonio Estévez Jimeno, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D. José Manuel Torvisco Pardo, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D^a. Piedad Silva Silva, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular y suplente: Empleado/a designado por el SEXPE.

Secretario/a:

Titular: D^a. M^a Montserrat Morera Varón, empleada del Ayuntamiento de Olivenza

Suplente: D^o. Juana Martínez Sedas, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia de la Presidencia y la Secretaría; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad de la Presidencia del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.





Ayuntamiento de Olivenza

La actuación de la Comisión deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

QUINTA.- Procedimiento de selección.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso, de conformidad con la baremación del *curriculum vitae* que se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

Formación Académica (máximo 1 punto)

- Por cada título de nivel superior al exigido en la convocatoria..... 0,50 puntos.

Formación complementaria (máximo 3 puntos)

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado relacionado con la especialidad a la que se opta, o con materias claramente relacionadas a juicio del Tribunal:

0,05 puntos por hora de formación.

Experiencia docente (máximo 5 puntos)

- Por cada año (curso en una o más escuelas) de experiencia docente en la especialidad a la que opta el aspirante en Escuelas o Universidades Municipales o Centros Públicos: 1 punto por cada escuela)
- Por cada año de experiencia docente o de dinamización cultural en Centros públicos en en diferente especialidad a la que opta: 0,50 puntos.

Otros méritos (máximo 1 punto)

- Por publicaciones, grabaciones, méritos artísticos, e innovaciones técnicas hasta un máximo de 0,50 puntos por cada una debidamente acreditada antes la Comisión de Selección.

Entrevista de selección: Si la Comisión lo estima conveniente se podrá realizar una entrevista personal con las personas candidatas preseleccionadas, valorando la entrevista de 0 a 2 puntos.

SÉPTIMA.- Resolución de la convocatoria.

Concluida la calificación, la Comisión hará pública la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para la constitución de la lista de empleo.

OCTAVA.- Presentación de documentos.

Con ocasión de la contratación, en su caso, las personas llamadas de la lista de empleo, deberán presentar, en el Ayuntamiento de Olivenza, los documentos originales o copias según se requiera, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.





Ayuntamiento de Olivenza

APROBADO

Si las personas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas ni contratadas, y quedarán sin efecto y anuladas todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, por incurrir en falsedad en su solicitud de participación. El ayuntamiento de Olivenza se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o de solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

NOVENA.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referidas a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones de la Comisión de Selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

DÉCIMA.- Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

-Derechos de las personas interesadas.

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención al área de Recursos Humanos o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a.





Ayuntamiento de Olivenza

APROBADO

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

DÉCIMO PRIMERA.- Funcionamiento de la Lista de Trabajo

La Lista de Empleo se confeccionará por riguroso orden de puntuación, debiendo reunir a fecha de la contratación el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Dado el carácter urgente que suelen tener las contrataciones a cubrir y la celeridad con la que se deben efectuar los llamamientos, éstos se realizarán vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Lista de Trabajo. En casos excepcionales, debidamente acreditados y apreciados por el Ayuntamiento, se podrán habilitar otros procedimientos.

La persona aspirante dispondrá de un máximo de 48 horas para aceptar o renunciar al puesto de trabajo y en el caso de aceptar, para presentar la documentación acreditativa de que se cumplen con los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado (48 horas), se entenderá que rechaza la oferta y será excluido de la Lista de Trabajo, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Constituida la lista de espera, se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los/as aspirantes que configuren la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29, Listas de Espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Listas de Espera, salvo en los supuestos que se indican a continuación.

Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de un puesto de trabajo ofrecido, salvo que concurran en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, Baja por Maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Por estar prestando servicios como interino o laboral temporal para una Administración Pública.

DÉCIMO SEGUNDA.- Impugnación.





Ayuntamiento de Olivenza

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I. LISTA DE EMPLEO MONITORES UPO MODELO DE SOLICITUD

CONSTITUCIÓN LISTA EMPLEO UNIVERSIDAD POPULAR DE OLIVENZA			
1.1. PUESTO AL QUE PARTICIPA:	Expte. _____/2022		
2. DATOS PERSONALES			
2.1 Primer Apellido:	2.2. Segundo Apellido:	2.3. Nombre:	
2.4 DNI	2.5 F. Nacimiento	2.6 Teléfono	2.7 Correo electrónico
2.8 Domicilio	2.9 Localidad	2.10 C. Postal	2.11 Provincia
3. EXPONE			
3.1 Que enterado de la convocatoria del concurso para la creación de una Lista de Empleo de monitores específica de personal en la categoría de Monitores, para atender las necesidades esenciales de impartición de clases teórico-prácticas que se vayan generando en la Universidad Popular de Olivenza.			
4. DECLARA			
4.1 Reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria y en especial:			
4.2 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo objeto de la convocatoria.			
4.3 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.			
4,4 No estar incurso en delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de			



Ayuntamiento de Olivenza

APROBADO

Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015, de Voluntariado.	
5 DOCUMENTACIÓN QUE APORTA	
-	
	Fotocopia del título de:
	Curriculum vitae académico y profesional.
	Fotocopias de otros títulos o certificados de méritos:
En Olivenza, a _____ de _____ de 2022	
Firma	

En Olivenza, a fecha de firma electrónica
 El Alcalde-Presidente
 Fdo: Manuel José González Andrade

Manuel J. González Andrade (1 de 2)
 ALCALDE
 Fecha Firma: 22/09/2022 19:23:20
 HASH: BE0DD6587A751839C32D924E6A1ECAC6CB0AA4

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)
 SECRETARIA
 Fecha Firma: 26/09/2022 14:39:52
 HASH: BE0DD6587A751839C32D924E6A1ECAC6CB0AA4

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - DECRETO

-\$IDX_CP1\$> EXP: -\$EXP_ALI\$> 1121
 Código para validación: 8A4X6-0K106-EPBIU
 Verificación: https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/8.

